

RESOLUCION GENERAL Nº 13/2016
“SISTEMA DE COBRO PARA LOS HONORARIOS PROFESIONALES A TRAVÉS DEL
C.P.C.E.P.S.L.”

VISTO:

Las facultades conferidas al Consejo Directivo por la Ley Nº-0363- 2004(5691”R”) en su art. 16 inc. ñ) en el cual se dispone que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas debe “atender al aspecto provisional y los servicios sociales de los profesionales que lo soliciten” y el Art. 16 en su inc. m) donde se establece como atribución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas “efectuar el cobro indirecto de los honorarios profesionales”

CONSIDERANDO:

Que se deben tener en cuenta las inquietudes manifestadas por profesionales para que por medio de la institución se generen ciertas herramientas que les permitan facilitar y agilizar la percepción de sus honorarios profesionales. Que es política de esta institución brindar el mayor nivel de servicios y prestaciones a sus matriculados, que el CPCEPSL cuenta con los medios técnicos y administrativos para brindar un servicio de esta naturaleza, que transforme en realidad las expectativas del profesional en cuanto al cobro de sus honorarios profesionales.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer un sistema de cobro para los honorarios profesionales a través del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Para tal fin se utilizará el sistema de boletas de depósito correspondientes al pago de los aranceles por certificación.

Art. 2º.- Por medio de este sistema el profesional podrá percibir cualquier tipo de honorarios originados en la prestación de sus servicios.

Art. 3º.- El presente sistema de cobro de honorarios es opcional; y el importe de los honorarios será determinado libremente por cada profesional, no obstante el Consejo Profesional podrá determinar escalas de honorarios mínimos éticos orientativos para los profesionales.

Art. 4º.- El Consejo Profesional retendrá en concepto de gastos administrativos el 4% de los honorarios depositados, y practicará las retenciones impositivas que correspondan de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 5º- Los importes depositados en concepto de honorarios profesionales se liquidarán a los diez días hábiles a partir de efectivizarse el pago o acreditarse el mismo en la cuenta bancaria del C.P.C.E.P.S.L. y se hará efectiva la liquidación al profesional dentro de ese plazo. El Consejo Profesional a través de la Gerencia Administrativa deberá instrumentar los medios por los cuales se hará efectivo el pago correspondiente.

Art. 6º- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día 22 de Septiembre de 2016, derogando la Resolución N° 15/2011 a partir de dicha fecha.

Art. 7º.- Dese a conocer a los matriculados a través de Gerencia Administrativa.

Art. 8º.- Publíquese, Regístrese y Archívese

Villa Mercedes, 22 de septiembre de 2016.-

CPN Ada Valeria Salinas
Secretaria
C.P.C.E.P.S.L.

CPN Oscar Adolfo Pérez
Presidente
C.P.C.E.P.S.L.